

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES GENERALISTAS PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMARCA DE SOBRARBE DURANTE EL CURSO 2019/2020 Y SIGUIENTES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 30 de septiembre de 2019, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, mediante el que fueron aprobadas las Bases de la presente convocatoria, es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo temporal de personal laboral del servicio comarcal de EDUCADORES DE PERSONAS ADULTAS de la Comarca de Sobrarbe.

La selección se hará por el sistema de concurso-oposición y tiene como finalidad para la Comarca disponer de la capacidad organizativa interna de poder realizar contrataciones laborales de carácter temporal en sustitución parcial o total de plazas estructurales de personal del servicio comarcal de Educadores de Personas Adultas, según calendario, horarios y distribución de clases de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro de Educación de Personas Adultas "Sobrarbe", correspondiente al Aula Adscrita de la Comarca de Sobrarbe, para este servicio. Todo ello se hará de acuerdo a la normativa legal aplicable por la Comarca en materia de personal laboral en relación a la creación de bolsas de trabajo temporal.

Denominación de los puestos laborales a atender:

- EDUCADOR/A DE PERSONAS ADULTAS de la Comarca de la Sobrarbe. Plaza Grupo A2-nivel 18 del personal laboral temporal de la Comarca de la Sobrarbe con las retribuciones que el personal de Educación de Personas Adultas tenga establecido.

La duración de esta Bolsa de Empleo mantendrá su vigencia hasta tanto se realice una nueva convocatoria y las contrataciones se efectuarán según las necesidades de contratación temporal de personal de Educadores de Personas Adultas que vayan surgiendo mientras la bolsa esté vigente. Las tareas a realizar estarán supeditadas a las necesidades que el CPEPA Sobrarbe considere y que determinará el calendario, horarios, localidad y tareas a efectuar.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a los procedimientos selectivos se deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

2.1. Requisitos Generales:

- Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, el 30 de octubre.
- Poseer la titulación y la capacidad funcional para el desempeño de las tareas derivadas del puesto a desempeñar.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Aquellas personas cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.2. Titulación y credenciales para ser admitidos/as:

Estar en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Titulación Universitaria de Diplomado o Grado de Maestro, u otra titulación universitaria oficial (Diplomado, Licenciado, Grado o Doctorado) acompañada del CAP (Certificado de Aptitud Pedagógica) o del Máster Universitario de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

- Los aspirantes que aleguen otros estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Además, en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se adjuntará al título su traducción jurada.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo para desplazamientos.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Presentación de Solicitudes:

Todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, deseen formar parte de la bolsa de trabajo de educadores/as de personal adultas de la Comarca de Sobrarbe deberán presentar la correspondiente solicitud, según el modelo de instancia que se publica como Anexo I, dirigida al señor Presidente en el Registro General de la Comarca de Sobrarbe, sito en Avda. Ordesa, 79 de Boltaña (Huesca). C.P.: 22340 presencialmente, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00; o a cualquier hora hasta que finalice el plazo a través del registro electrónico de la Comarca, <https://sede-sobrarbe.dehuesca.es/>; o también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas en otros registros, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el último día de presentación coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil inmediatamente posterior.

En la solicitud, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las

3.2. Plazo de presentación de Solicitudes:

El plazo de presentación de las instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

3.3. Documentación que acompañara a la instancia:

- Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.
- Fotocopias de los Títulos de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Doctorado.
- Fotocopia del Permiso de Conducir tipo B.
- Fotocopias de la documentación que acredite otros méritos que se aleguen para el Concurso.
- Proyecto Educativo de Trabajo en el Aula de Educación de Personas Adultas de la Comarca de Sobrarbe.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se justifiquen documentalmente.

CUARTA: Admisión de los aspirantes.

La convocatoria se publicará inicialmente en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de anuncios de la Comarca, el resto de anuncios, a efectos legales del proceso, se harán exclusivamente en el Tablón de anuncios de la Comarca y página web de la Comarca de Sobrarbe www.sobrarbe.com.

Expirado el plazo de presentación de instancias, Presidencia de la Comarca dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en la web comarcal, dando como plazo de subsanación de errores a los aspirantes excluidos.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos publicándola nuevamente en el Tablón de anuncios de la Comarca y en su web, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del concurso-oposición, con una antelación no inferior a cinco días naturales al comienzo de la prueba, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en su web.

El Tribunal procederá, en todo caso, a valorar la defensa del Proyecto Educativo, en la Sede Comarcal en Boltaña, Avda. Ordesa, 79 de Boltaña (Huesca), C.P.: 22340, en la fecha que se indique.

A la defensa del Proyecto, los aspirantes deben acudir con carnet de identidad, NIE o Pasaporte. El Tribunal valorará dicha defensa y con la suma de puntuación elaborará las listas de mayor a menor puntuación. y propondrá a Presidencia la aprobación de la lista definitiva del concurso oposición, dando un plazo de dos días para reclamaciones que se resolverán de inmediato en el mismo día.

A partir de entonces, los aspirantes que integran la bolsa de trabajo podrán ser llamados para contrataciones de carácter temporal siguiendo a tal efecto el procedimiento dispuesto en el Reglamento de bolsas de trabajo de la Comarca de Sobrarbe

Quien no acuda a la defensa del Proyecto, cualquiera que sea la causa que lo motivare, decaerá en todos los derechos que le pudieran corresponder en el concurso oposición.

El Tribunal no tendrá en cuenta a efectos de valoración, en ningún caso, los méritos que no estén acreditados fehacientemente ante la Comarca a la fecha en que el Tribunal se reúna a valorarlos conforme a la convocatoria y acreditados mediante fotocopia.

QUINTA: Tribunal.

Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

PRESIDENTE: Un técnico de la Comarca de Sobrarbe, perteneciente como mínimo al grupo A2.

VOCALES:

Un Técnico designado por otra Administración Pública, perteneciente como mínimo al grupo A2.

Un vocal a propuesta del Comité de Empresa de la Comarca de Sobrarbe, que cumpla lo dispuesto en el art. 60 EBEP.

SECRETARIO: El Secretario de la Comarca.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar y los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia de un número de miembros no inferior al señalado en el párrafo anterior. En dicha Sesión el Tribunal adoptará las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo del proceso.

El Tribunal queda autorizado para la resolución de cuantas incidencias se produzcan no previstas en la presente convocatoria.

SEXTA: Proceso de selección.

El proceso de selección se realizará mediante fase de concurso-oposición con una puntuación máxima de 10 puntos obtenidos en la fase de concurso (Titulación, formación y experiencia profesional) y 10 puntos como máximo de la fase de oposición.

6.1. FASE DE CONCURSO.

Se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones hasta un máximo posible de 10 puntos.

Titulación y formación (máximo 5 puntos):

• Titulación:

- Diplomatura o Grado de Maestro: 1 punto.
- Licenciatura en Pedagogía o Psicología: 1 punto.

• Formación: (Se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados):

- Formación relacionada con la Educación de personas adultas:
 - Curso de Postgrado en Educación de Personas Adultas (0,5 punto).
 - Curso o Seminario de Formación Inicial en Educación de Personas Adultas (0,25 puntos).
 - Curso de Administrador de Aula Mentor (0,15 puntos) Curso de Postgrado de Español como Lengua Extranjera (0,10 punto).
 - Cursos de Español para Extranjeros.

Por cada crédito (10 horas de formación): 0,02 puntos (máximo 1 punto).

- Cursos Oficiales de Informática (Mentor, Aularagón, manejo de las TIC, etc.).

Por cada crédito (10 horas de formación): 0,02 puntos (máximo 1 punto).

- Cursos Oficiales de Idioma extranjero equivalente al B2 o superior según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, distintos del acreditado en la solicitud: 0,10 puntos (máximo 0,5 punto).
- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas.

Por cada crédito (10 horas de formación): 0,01 puntos (máximo 0,5 punto).

- Formación relacionada con la educación en general.
Por cada crédito (10 horas de formación): 0,01 puntos (máximo 1 punto).

Solamente se valorarán los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de los créditos de los mismos o de la duración en horas.

La formación deberá acreditarse mediante fotocopia del título, diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de créditos/horas de duración. La documentación deberá figurar en castellano o traducida por la propia organización que expide el título, diploma o certificado.

• Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Experiencia en Educación de Personas Adultas (EPA)

- Experiencia docente en EPA en Centros públicos:

Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 1 punto.

Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,10 puntos por mes.

Otras experiencias educativas:

- Experiencia docente en otros campos educativos, en Centros reconocidos oficialmente.

Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,5 puntos.

Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,05 puntos por mes.

En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los concertados y privados. Si la suma de puntuaciones por interesado rebasare la puntuación máxima de 10 puntos en la fase de concurso, el exceso no computará a efecto alguno.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo. En ambos casos se deberá adjuntar informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

La calificación final del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones, y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en su web www.sobrarbe.com.

6.2. FASE DE OPOSICION.

Cada participante presentará junto con la solicitud un Proyecto Educativo de Trabajo en el Aula de Educación de Personas Adultas de la Comarca de Sobrarbe, que será valorado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos.

• Proyecto educativo (máximo 7 puntos):

En este proyecto se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:

• Conocimiento de los aspectos culturales, económicos, sociales y laborales de la Comarca de Sobrarbe y sus localidades. (máx. 1 punto). Ofertas educativas según las necesidades de las personas adultas. (máx. 1 punto)..

• Características del alumnado de la Educación de Personas Adultas. (máx. 1 punto)..

• Objetivos y finalidades que se pretenden conseguir con el programa. (máx. 1 punto).

• Actividades para dinamizar el territorio comarcal. (máx. 1 punto).

• Metodología a aplicar. (máx. 1 punto).

• Responsabilidades y funciones del profesorado de Educación de Personas Adultas.(máx. 1 punto).

• Defensa del Proyecto ante el Tribunal (máximo 3 puntos):

- La defensa del proyecto no podrá sobrepasar los 10 minutos. Los miembros del Tribunal podrán solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre el mismo al objeto de valorar con más criterio dicho proyecto.

El proyecto se presentará impreso y tendrá un máximo de 15 páginas, con tipo de letra 'Arial' tamaño 10, interlineado sencillo, con los siguientes márgenes: izquierdo y derecho 3 cm, superior e inferior 2,5 cm.

Será imprescindible obtener 5 puntos en la fase oposición, para pasar a la evaluación de la fase de concurso, y para formar parte de la bolsa de trabajo.

Una vez evaluado el Proyecto por el Tribunal calificador se publicarán las calificaciones en el Tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en su web, fecha y hora en la que los aspirantes admitidos deberán realizar la defensa del Proyecto ante el Tribunal, sin admitirse ningún tipo de justificación para el caso de no comparecencia, decayendo en todo tipo de derechos que pudiera tener el aspirante que no compareciere.

SEPTIMA: Propuesta de bolsa de trabajo y de contratación.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases, mediante anuncio que será expuesto en el Tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en su web. La nota final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en:

a) Experiencia b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior. Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Comarca la relación de aprobados.

Hecha pública la relación de puntuaciones, el Tribunal elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo resultante, además de la contratación inicial prevista, podrá ser utilizada para la sustitución de Educadores de Adultos en casos de enfermedad o accidente, licencias, permisos, vacaciones y otras ausencias temporales o necesidades temporales de contratación de personal temporal que se puedan atender por contratos temporales de acumulación de tareas u otra modalidad de contrato temporal, siempre que la normativa legal aplicable a la Comarca lo permita.

Los llamamientos de la bolsa, así como su funcionamiento se realizará siguiendo lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de la Comarca de Sobrarbe Esta bolsa de trabajo mantendrá su vigencia hasta tanto se realice una nueva convocatoria si no existiera norma que impidiera esta previsión.

OCTAVA: Legislación aplicable y recursos.

Junto con la aplicación de lo previsto en estas bases, son de aplicación directa o subsidiaria en su caso las previsiones de normativa sectorial en lo que estén vigentes:

La Constitución Española, y legislación europea en materia de acceso a empleo público. Convenio colectivo de personal laboral de la Comarca de Sobrarbe, en lo que sea de aplicación de efecto directo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. La Disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Normativa general aplicable a las Administraciones Publicas en materia de contratación de personal temporal laboral.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Boltaña, a 10 de octubre de 2019

EL PRESIDENTE. Fdo.: José Manuel Bielsa Manzano

ANEXO I

NOMBRE

APELLIDOS

DNI/NIE/PASAPORTE

CON DOMICILIO (a efecto de notificaciones) EN / POBLACIÓN

C / PLAZA / AVDA

nº.

piso

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

TFNO. CONTACTO

E-MAIL:

EXPONE

Que enterado/a del anuncio publicado en el BOPH núm. _____ de fecha _____ de _____ de 2019, relativo a la **CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES GENERALISTAS PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMARCA DE SOBRARBE DURANTE EL CURSO 2019/2020 Y SIGUIENTES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Que cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la mencionada convocatoria.

SOLICITA

Sea admitido/a en forma y plazo para tomar parte en el concurso-oposición expresado.

En _____, a ____ de _____ de 2019

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE